

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE “CORNARE”, En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015 y,

Que mediante Auto No. 112 -1490 del 24 de Noviembre de 2016, la Corporación admitió la solicitud de revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santo Domingo - Antioquia, identificado con Nit No. 890.983.803-4, y por tal se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación de los determinantes y asuntos ambientales del EOT mencionado.

Que mediante acta de reunión y suspensión de términos con radicado No. 112-0002 del 3 de enero del 2017, Cornare requirió al **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**, para que en el término de 1 mes, complementara y allegara información necesaria y pertinente para adoptar una decisión técnica dado que con la información radicada y según lo concluido en el Informe Técnico No. 112-2608 del 30 de Diciembre de 2016, no cumplían con los determinantes ambientales.

Que mediante escrito con radicado 131-1455 del 20 de febrero del 2017, el Ente Territorial Municipal entregó la información solicitada, dando origen a la evaluación de ésta, lo cual se realizó mediante el Informe Técnico con radicado No. 112-0386 del 5 de abril del 2017, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente: (...)

La evaluación de la información adicional allegada por el municipio de Santo Domingo mediante el radicado 131-1455-2017 del 20 de febrero, permite concluir que a nivel general el Esquema de Ordenamiento Territorial propuesto contiene los aspectos mínimos requeridos para las determinantes ambientales, por lo que se cumple con el requisito indispensable para realizar la concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Los aspectos señalados en el presente informe como cumplidos parcialmente están relacionados con inconsistencias en la presentación de datos, errores de precisión y problemas de estructura en los documentos y en la presentación de los temas que, si bien no suponen causa de no concertación, deben ser ajustados en el menor tiempo posible por el municipio a fin de contar con un Esquema de Ordenamiento Territorial ajustado a los parámetros normativos que definen las determinantes y los asuntos ambientales.

Concertar con el municipio de Santo Domingo el componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial — EOT.

Que mediante Protocolo de Concertación, el cual hace parte integral de este instrumento, suscrito el día 7 de abril del 2017, entre **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, quién actuó en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare** y **LICETH ASTRID MARQUEZ VERGARA**, quién actúa en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de **SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA**, se concertaron las determinantes ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial de dicho Municipio.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de las

Ref: www.gub.ve.gov.co/sqi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Correio 59 N° 44-48 Antofagasta, Chile
T. 500 1500

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461

CITES Aeropuerto José Martí Cárdenas

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, es función y competencia de las autoridades ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Esquemas de Ordenamiento Territorial que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el protocolo suscrito y declarar concertado el EOT mencionado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo de Concertación suscrito el día 7 de abril, entre **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, quién actúo en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare** y **LICETH ASTRID MÁRQUEZ VERGARA**, quien actúa en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de **SANTO DOMINGO**.

Parágrafo Único: El Protocolo que se aprueba, se anexa y hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR concertado el componente ambiental respecto a los determinantes ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santo Domingo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Ente Territorial Municipal, que deberá dar estricto cumplimiento a las determinantes ambientales, asuntos ambientales y a los compromisos contenidos en el Protocolo de Concertación.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente actuación a la Regional Porce Nus de Cornare, para su conocimiento y competencia y con la finalidad de que se tenga en cuenta dentro del control y seguimiento a las actividades desarrolladas en el Municipio de Santo Domingo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO de SANTO DOMINGO**, identificado con Nit. No. 890.983.803-4, a través de su representante legal, señora **Liceth Astrid Márquez Vergara**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: En caso de no realizarse la notificación de manera personal, seguir lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

Asunto: EOT
Expediente: 27200019
Proyectó: Saray R.
Fecha: 06/04/2017
Revisó: Mónica V
Vo.Bo. Isabel Giraldo/ Jefe de la Jurídica
Olalier Ramirez/ Secretario General

Protocolo de Concertación EOT Santo Domingo

PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA

Expediente: 27200019

Lugar: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare “Cornare” - Regional Valles de San Nicolás

Fecha: 7 de Abril de 2017

Hora: 12:30 p.m.

Asistentes:

- **LICETH ASTRID MÁRQUEZ VERGARA** - Alcaldesa Municipal de Santo Domingo.
- **GLORIA ASTRID PARRA MARÍN** - Secretaria de Planeación Municipal
- **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ** - Director General de Cornare
- **OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ** - Secretario General de Cornare
- **ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA** – Jefe oficina Jurídica de Cornare
- **JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO** - Subdirector de Planeación de Cornare
- **DIANA MARÍA HENAO GARCÍA** - Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare

Entre los suscritos, **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, quién actúa en calidad de Director General y Representante Legal de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit.No.890.985.138-3, quién en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado **LICETH ASTRID MARQUEZ VERGARA**, quien actúa en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de Santo Domingo, identificado con Nit. No. 890.983.803-4, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** de la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santo Domingo, presentado a consideración de la Corporación, mediante escrito con radicado No. 112-4215 del 23 de Noviembre de 2016, cuya evaluación se ordenó mediante Auto No. 112 -1490 del 24 de Noviembre de 2016.

Posteriormente, mediante acta de reunión y suspensión de términos con radicado No. 112-0002 del 3 de enero del 2017, Cornare requirió al **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**, para que en el término de 1 mes, complementara y allegara la siguiente información:

1. Respecto a las Áreas de Conservación y Protección:

- En el diagnóstico se debe hacer claridad sobre las áreas de manejo especial sustentando la vigencia de las mismas, en especial las 17 del Acuerdo 205 del 22 de Septiembre de 2008.
- Establecer el estado del sistema de áreas de conservación y protección ambiental para el municipio.
- Revisar y ajustar la incorporación de la Reserva Forestal Protectora San Lorenzo y aclarar las inconsistencias detectadas.

2. Respecto a las Rondas Hídricas:

- Unificar los criterios de clasificación de las rondas hídricas y aferentes y enriquecer información sobre áreas, además de resolver inconsistencias entre el texto y la cartografía.
- Ajustar la norma urbanística asignada a estas áreas ya que se están permitiendo aprovechamientos en suelos de protección.

3. Respecto a la Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas "POMCAS":

- Incluir en los documentos la estrategia y mecanismos para la incorporación de los POMCAS que actualmente se encuentran en formulación una vez sean adoptados por la autoridad ambiental.
- Identificar, caracterizar, delimitar y cuantificar los polígonos de la cabecera municipal asociados con la zonificación ambiental del POMCA denominado "Rosario Nutrias"
- Incorporar y desarrollar en el documento las áreas de protección y recuperación ambiental definidas en el POMCA denominado "Rosario Nutrias" para el suelo rural.

4. Respecto a la Gestión del Riesgo:

- Ubicar las zonas de muy alto riesgo por movimiento en masa, avenida torrencial e inundaciones del área rural en los mapas elaborados y verificar su correspondencia con el texto (En el diagnóstico)
- Realizar los ajustes a la cartografía resultantes de las observaciones realizadas, como la corrección de perímetros de áreas de amenaza y riesgo.
- Incluir la zonificación de la condición de amenazas y riesgos por avenidas Torrenciales en la descripción del documento de formulación en el Capítulo 2.3.6.
- Incluir en la clasificación del suelo (categoría de protección) las áreas de riesgo y amenaza alta y muy alta por movimiento en masa, avenida torrencial e inundaciones de los corregimientos y zona urbana y la expansión de éstos.

5. Respecto al Ordenamiento Espacial del Territorio:

- Corregir las inconsistencias señaladas en la observación en relación con las áreas de la clasificación del suelo, la denominación de las categorías de protección y desarrollo restringido en suelo rural y en general se debe garantizar la correspondencia con las clases y categorías definidos por el Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015.
- Mejorar la estructura documento de formulación y del Acuerdo, especialmente en la clasificación el suelo, dado que se incluyen suelos urbanos y de expansión urbana de los corregimientos al interior de las categorías de desarrollo restringido en suelo rural.
- Incluir la delimitación de los perímetros de los suelos de expansión de los centros poblados urbanos con su respectiva expresión cartográfica.
- Presentar la información soporte del perímetro sanitario de la zona urbana y centros poblados que respalde la prestación de servicios públicos domiciliarios la cual debe ir acompañada de su respectivo certificado por parte de la Empresa Prestadora del Servicio.
- Presentar la cartografía correspondiente a servicios públicos donde se pueda observar el perímetro sanitario urbano y de los centros poblados urbanos.

6. Respecto a la Cartografía:

- Garantizar una correspondencia en las áreas cuantificadas en el documento respecto a las representadas en la cartografía.
- Realizar los ajustes solicitados a la cartografía y los que se deriven de las observaciones realizadas en los demás documentos.

7. Respecto a los Asuntos Ambientales:

- Verificar lo detallado en el numeral 12 del Informe Técnico No. 112-2608 del 30 de Diciembre de 2016 en cuanto a los siguientes: Población, Turismo, Espacio Público, Componente Agropecuario, Minería, Recurso Hídrico, Saneamiento Ambiental, Recurso Aire y Cambio Climático, con la finalidad de que se dé cumplimiento a lo detallado en las columnas de observación y evaluación.

Protocolo de Concertación EOT Santo Domingo

Que mediante escrito con radicado 131-1455 del 20 de febrero del 2017, el Ente Territorial Municipal entregó la información solicitada, dando origen a la evaluación de ésta, lo cual se realizó mediante el Informe Técnico con radicado No. 112-0386 del 5 de abril del 2017, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:

(...)

13. CONCLUSIONES:

La evaluación de la información adicional allegada por el municipio de Santo Domingo mediante el radicado 131-1455-2017 del 20 de febrero, permite concluir que a nivel general el Esquema de Ordenamiento Territorial propuesto contiene los aspectos mínimos requeridos para las determinantes ambientales, por lo que se cumple con el requisito indispensable para realizar la concertación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Los aspectos señalados en el presente informe como cumplidos parcialmente están relacionados con inconsistencias en la presentación de datos, errores de precisión y problemas de estructura en los documentos y en la presentación de los temas que, si bien no suponen causa de no concertación, deben ser ajustados en el menor tiempo posible por el municipio a fin de contar con un Esquema de Ordenamiento Territorial ajustado a los parámetros normativos que definen las determinantes y los asuntos ambientales.

14. RECOMENDACIONES:

Concertar con el municipio de Santo Domingo el componente ambiental del Esquema de Ordenamiento Territorial — EOT.

(...)

Que según lo analizado, mediante el Informe Técnico antes mencionado, se observa que la propuesta presentada por el Municipio de Santo Domingo, tiene en cuenta los determinantes y asuntos exclusivamente ambientales y como consecuencia de ello, existen los elementos necesarios para concertar dicho componente del EOT Municipal.

Por lo antes expuesto y en razón que con la información presentada es suficiente para tomar una decisión de fondo, mediante el presente documento se **CONCERTA** el componente ambiental respecto a los determinantes ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial del **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**.

Sin embargo, dado que en el informe técnico antes mencionado se evidenció que algunos asuntos ambientales se encuentran parcialmente cumplidos y en razón que éstos se pueden cumplir y verificar dentro del control y seguimiento a la concertación realizada, se constituirán en compromisos de obligatorio cumplimiento por parte del Ente Territorial Municipal, en el desarrollo y ejecución del EOT Municipal.

En consecuencia de lo anterior, se establecen los siguientes compromisos, los cuales son vinculantes para su efectivo cumplimiento:

En el término de 1 mes:

Realizar los ajustes a los que hacen referencia las observaciones del numeral 12 del informe técnico con radicado No. 112-0386 del 5 de abril del 2017, tanto para los determinantes como para los asuntos ambientales, haciendo un especial énfasis en los siguientes:

- a) Verificar y garantizar la correspondencia entre los datos de áreas de clasificación del suelo contenidos a lo largo del documento de formulación y de éstos respecto a lo representado en la cartografía.
- b) Incluir en el documento de formulación y en el proyecto de acuerdo los mecanismos o estrategias para la incorporación de los POMCAS en formulación actualmente, una vez sean adoptados por la autoridad ambiental.
- c) Mejorar la estructura y nomenclatura de las capas y objetos que conforman la cartografía de manera que se facilite su interpretación y utilización por parte del municipio.
- d) Realizar los ajustes de áreas y de forma y claridad solicitados en las observaciones de la determinante gestión del riesgo.
- e) Incluir en el documento técnico y proyecto de acuerdo los aspectos relacionados con minería en cuanto a las licencias otorgadas para proyectos mineros en operación, minería ilegal, autorizaciones temporales y considerar lo solicitado en el numeral 12 del presente informe.
- f) Mejorar la estructura del proyecto de acuerdo y la coherencia con el documento técnico de soporte, además de verificar que se incorporen todos los ajustes realizados al documento de formulación.
- g) Realizar los ajustes señalados en los asuntos ambientales.

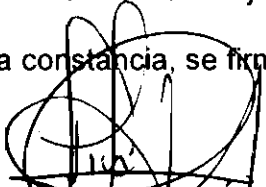
Toda la vigencia del EOT:

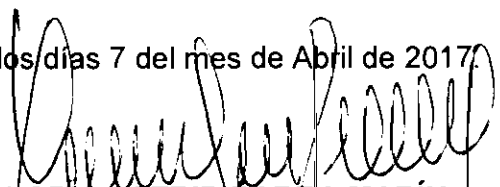
- Presentar a Cornare durante el primer trimestre de cada año, un informe anual del seguimiento de la totalidad de los componentes ambientales del Esquema de Ordenamiento Territorial, soportándolo en evidencias tal y como lo establece la Resolución 112-4703 del 2 de Octubre del 2014.

Una semana después de entrada en vigencia el acuerdo del EOT:

- Una vez se acoja mediante acuerdo municipal el EOT, remitir a Cornare en forma física y digital el Acuerdo Municipal por el que se acoge el EOT del Municipio de Santo Domingo y el documento de soporte con todos los cambios debidamente ajustados.

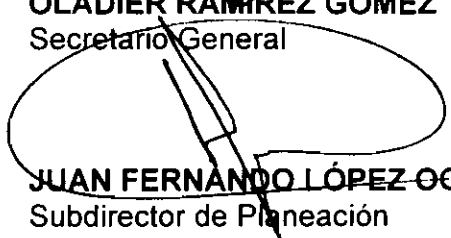
Para constancia, se firma el presente protocolo a los días 7 del mes de Abril de 2017.


LICETH ASTRID MARQUEZ VERGARA
Alcaldesa Municipal de Santo Domingo


GLORIA ASTRID PARRA MARÍN
Secretaria de Planeación Municipal


OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General


ISABEL CRISTINA GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica


JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO
Subdirector de Planeación


DIANA MARÍA HENAO GARCÍA
Jefe de Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General de Cornare

Proyectó: Saray R/Mónica V.
Revisó: Diana H/